



# ACTA DE ACUERDOS QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023 SEGUNDA PARTE SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con treintaiséis minutos del día diecisiete de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Administrativa Garciadiego, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la SEGUNDA PARTE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Gaete Balboa Pablo Genero, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Sánchez Guevara Graciela y Sánchez Rojo Paola Cecilia; la consejera con derecho a voz:

Cárdenas Hernández Violeta; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

#### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículo 17, fracciones V y XX, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción III, 14, fracción VI, 125, 126 del Estatuto General Orgánico; artículos 29, 72, 73 y 86, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario; y acuerdo UACM/CU-6/OR-01/022/19.

#### UACM/CU-7/OR-05/033/23

**PRIMERO.-** El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$4,779,574.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) de las Unidades Responsables de Gasto descritas en la Exposición de Motivos (anexo cuadro), a la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3400 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, partida 3531, meta 23-0003-000-000-000-3400-0009, con el fin de que esta coordinación cuente con los recursos suficientes para la adquisición de la póliza para la Actualización y mantenimiento preventivo y correctivo a switches de Edge.

**SEGUNDO.**- El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$39,309,585.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) desde la Unidad Responsable de Gasto (URG) 3100 Coordinación de Servicios Administrativos, partida 1591, para la creación del Fondo de Pasivos Laborales, con recursos del capítulo 1000, el cual servirá para garantizar los derechos de los trabajadores de la UACM al momento de su retiro, ya sea cumpliendo su vida laboral o en caso de retiro previo. Los recursos





albergados en el *Fondo de Pasivos Laborales* serán ubicados en una cuenta exclusiva para ese fin y no podrán ser utilizados para ningún otro objetivo.

**TERCERO.**— El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$9,618,547.91 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) desde la Unidad Responsable de Gasto (URG) 3100 Coordinación de Servicios Administrativos, partida 1611, para la creación del Fondo de Provisiones para cumplimiento de mandatos de autoridad competente, lo cual servirá para tener los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de responsabilidades ante los juicios administrativos, civiles y laborales que tiene la UACM, en el supuesto caso de que los juicios se confirmen como una obligación para la UACM. Los recursos albergados en el *Fondo de provisiones para cumplimiento de mandatos de autoridad competente* serán ubicados en una cuenta exclusiva para ese fin y no podrán ser utilizados para ningún otro objetivo.

**CUARTO.**— El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de un monto hasta por \$10,969,151.38 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) desde la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3100 Coordinación de Servicios Administrativos, que tienen origen en las economías que se generaron en el capítulo 1000 "Sueldos y salarios" del presente ejercicio y que tendrán destino al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" para el pago de becas del periodo noviembrediciembre del 2023, con la finalidad de no utilizar recursos del FODEBES y fortalecer dicho fondo. Lo anterior no implica un aumento en el número de becas a otorgarse.

**Quinto.-** La Tesorería de la UACM tendrá que entregar a mes vencido a la Comisión de Hacienda el reporte de las afectaciones realizadas que se deriven del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los medios oficiales e institucionales de la Universidad.

Anexo.

#### Relación de afectaciones

URG	Unidad de Gasto	Monto disponible
10000	Defensoría de los Derechos Universitarios.	\$183,774.31
2000	Rectoría.	\$427,926.00
3201	Plantel Centro Histórico.	\$212,015.66
3202	Plantel Del Valle.	\$682.47
3203	Plantel Casa Libertad.	\$233.39
3204	Plantel San Lorenzo Tezonco.	\$93.91
3205	Plantel Cuautepec.	\$174.77
3300	Coordinación de Servicios Estudiantiles.	\$1,882,777.86
3500	Coordinación de Certificación y Registro.	\$210,211.56
3700	Coordinación de Comunicación.	\$68,309.30
4000	Tesorería.	\$15,388.29
5000	Oficina del Abogado General.	\$425,851.63
7000	Coordinación Académica.	\$76,650.52
7100	Colegio de Ciencia y Tecnología.	\$798,247.11
7200	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.	\$166,304.28
7300	Colegio de Ciencias y Humanidades	\$7,883.14
8000	Coordinación de Planeación.	\$303,050.00
	Total	\$4,779,574.20

(21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)



#### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 3, 7, fracción VI, 42 y 43 de la Ley general de Educación Superior; artículos 1 y 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia de la Ciudad de México, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los artículos 1, 3, 4, 7 y 77 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

#### UACM/CU-7/OR-05/034/23

El pleno del Consejo Universitario aprueba el siguiente pronunciamiento:

# Cero tolerancia a toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas

A la comunidad universitaria y a la sociedad en general

Con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Pará), los artículos 2, 3, 7, fracción VI, 42 y 43 de la Ley general de educación superior, los artículos 1 y 3 de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el artículo 2 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los artículos 1, 3, 4, 7 y 77 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

#### Considerando

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos de todas las personas, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de estos derechos, y que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México está obligada al cumplimiento de dicho mandato constitucional.

Que la CEDAW en su artículo 3° establece la obligación de tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Que la Convención Belem Do Pará refiere en su artículo 7° la condena a todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que se deben adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, en sus Observaciones finales sobre el IX Informe periódico de México en 2018, resaltó su preocupación por la falta de mecanismos eficaces de prevención, sanción y erradicación de los abusos y el acoso sexuales y otras formas de violencia en las escuelas, por lo que



recomendó a nuestro país establecer medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las instituciones de educación pública.

Que la Ley general de educación superior reconoce en su artículo 43 la importancia de coadyuvar a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de discriminación y todo tipo y modalidad de violencia, en específico la que se produce en razón de género contra las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es una institución de educación superior dotada de autonomía y que, en el ejercicio responsable de esta, ha asumido el enorme compromiso de hacer frente a todas las manifestaciones de la violencia, especialmente la surgida por razones de género y, por ello, ha emitido el Catálogo de Normas de Convivencia y el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, mecanismos que buscan transversalizar la perspectiva de género, prevenir la violencia y erradicar su presencia en la comunidad universitaria.

Que la comunidad de la UACM ha sido activa y responsable para hacer frente a las violencias en diferentes momentos y mediante diversos mecanismos, y que, con la emisión de la legislación universitaria en la materia, ahora todas las instancias de la Universidad tienen responsabilidades en la materia.

Que la UACM está obligada a implementar una política trasversal para hacer frente a la discriminación y a la violencia contra las mujeres y que ahora cuenta con un procedimiento para investigar, sancionar y reparar aquellos actos que tanto y tan profundamente afectan a las víctimas y a la comunidad.

Que una comunidad universitaria autónoma, responsable y crítica, requiere mantener su compromiso con la sociedad para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, y para ello debe reunir esfuerzos y conformar redes de apoyo para lograr la igualdad sustantiva entre sus integrantes, por lo cual:

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través del Consejo Universitario, la Rectoría, la Defensora de los Derechos Universitario y de todas las instancias y autoridades universitarias se pronuncia por una política de

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ
COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O A CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA
DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

En su Exposición de motivos, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que la autonomía universitaria implica la responsabilidad de que las y los universitarios instauren un autogobierno eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes. En ese sentido, no es posible sustraerse del mandato constitucional que reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y que, asimismo, desprende el derecho a una vida libre de violencia.



Asimismo, según a dicha Exposición de motivos, las instituciones de educación superior "requieren consolidarse como entidades plurales y libres que gocen de plena autonomía, profundamente conscientes de su responsabilidad, para poder desplegar su indeclinable misión de acercamiento al saber y a la verdad, de servicio en la búsqueda de soluciones y carencias de la sociedad". Nuestra Universidad no es ajena a la grave problemática que enfrentan nuestras sociedades en relación al fenómeno de la violencia, específicamente la que sucede en razón de género.

Es así que, siguiendo bajo los principios de colaboración y apoyo mutuo, que no son exclusivos de la UACM, sino que deben formar parte de los valores que rijan a otras instituciones y en general a todas las personas que desde sí mismas reconozcan el valor de formar comunidad, consideramos necesario expresar este compromiso que ratifica la ruta que, como comunidad hemos emprendido.

Refrendamos nuestro compromiso de continuar con los trabajos que nos marca nuestra legislación universitaria, en concreto nuestro Catálogo de Normas de Convivencia y el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual. Fortalezcamos y capacitemos a todas nuestras estructuras con el fin de que la educación y el conocimiento se encuentre a disposición de todas las personas que conforman nuestra comunidad universitaria y desde este plano trascendamos también a otros espacios: a nuestras comunidades, a nuestras familias y a todas nuestras redes interpersonales. Contribuyamos a la eliminación de los prejuicios y estereotipos hasta lograr un cambio en favor de todas las personas, en especial de aquellas que pertenecen a sectores históricamente desfavorecidos.

Por ello, como universitarios y universitarias refrendamos nuestro compromiso con la igualdad sustantiva, con la libertad y con la paz, lo que significa hacer frente a toda manifestación de la violencia a través de las normas y procedimientos con los que hoy contamos y los que debemos seguir desarrollando. Como comunidad debemos atender los casos de violencia que se han presentado y sobre todo, prevenir que sigan ocurriendo a través de acciones permanentes de difusión, capacitación, sensibilización y evaluación para mantener nuestro compromiso como una consigna siempre presente en nuestro actuar.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

### (12 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés se da por terminada la Quinta Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por siete fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.



## CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Alvide Arellano Gilberto	ÁNGEL ÁLVAREZ ALEJANDRO LUCAS
BASURTO BRAVO OSWALTH MANUEL	Bustamante Bermúdez Gerardo
Consuelos López Diana Catalina	Díaz de León Vázquez Concepción
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL	GAETE BALBOA PABLO GENARO
GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN	MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN
MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO	Moreno Corzo Alejandro
Muñoz Langarica Leticia	OLIVA RÍOS MÓNICA
PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN	Perezmurphy Mejía Carlos Hugo



Portillo Bobadilla Francisco Xavier	Rodríguez Mora Tania Hogla		
FORTILLO DOBADILLA FRANCISCO MAVIER	NODRIGUEZ IVIORA TANIA TIUGLA		
SÁNCHEZ GUEVARA GRACIELA	SÁNCHEZ ROJO PAOLA CECILIA		
TENORIO FLORES ARTURO	ZIRANGUA CABRERA MARÍA GABRIELA		
CONSEJERO CON DERECHO A VOZ			
CÁRDENAS HERNÁNDEZ VIOLETA			
REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL			
5			

FLORES OJEDA LUIS ROBERTO

**TOVAR SÁNCHEZ CÉSAR ANTONIO** 

STRUCK KING JUAN MANUEL